

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2021 INTERPUESTO POR LA C. VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE: *"La violencia de género sufrida a través de la determinación tomada en la sesión de 06 de enero de 2021, de la Comisión Permanente de Gobernación celebrada de manera virtual, en la que se le toma de protesta a la Regidora Verónica Campillo Salazar como nueva Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y por ende la implícita destitución de ese que era mi nombramiento"* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *"San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glósese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** dictada por esa Sala Regional dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **SM-JDC-48/2021**, que resuelve: **"PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia impugnada. **SEGUNDO.** Se vincula al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en los términos indicados en el apartado de efectos. **TERCERO.** Dese vista al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con copia certificada de esta resolución."

TERCERO. Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/07/2021** en (170) ciento setenta hojas; de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el expediente **SM-JDC-48/2021**, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por la C. Verónica Rodríguez Hernández.

CUARTO. Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

SÉPTIMO. En virtud de que la sentencia dictada en el juicio SM-JDC-48/2021 vincula a este Tribunal Local al cumplimiento de lo siguiente:

“(…)

5.2. Se debe **ordenar** al Tribunal local que, en caso de no advertir alguna causal de improcedencia distinta, admita el juicio y, en su caso, a partir del hecho de que se alega la afectación al ejercicio del cargo derivado de la falta de entrega de información de un análisis contextual de los hechos planteados, determine si se configura alguna vulneración al derecho político-electoral de ser votada de la actora, en su vertiente de ejercicio del cargo, y si, en su caso, ello ocurre en un contexto VPG.

(…)”

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, tórnese el expediente de cuenta a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien correspondió la sustanciación del presente medio de impugnación, a fin de que atienda lo ordenado por la Sala Regional Monterrey en la ejecutoria de mérito, y en caso de no advertir alguna causal de improcedencia distinta, admita el juicio y en su momento, proponga al pleno el proyecto de resolución respectivo.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.